

ARTÍCULO 5. El presente decreto declara de interés nacional el Proyecto Parque de La Puntilla y Anfiteatro de Puerto Plata, para que sea de disfrute de los habitantes de la provincia Puerto Plata, de los visitantes nacionales y extranjeros, por lo que se instruye garantizar su mantenimiento y preservación activa para beneficio de las presentes y futuras generaciones.

ARTÍCULO 6. Envíese a las instituciones señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 7. El presente decreto deroga o modifica toda norma de igual o menor jerarquía en cuanto le sea contraria.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 197-16 que excluye de la expropiación efectuada mediante el Dec. No. 113-87, de fecha 4 de marzo del 1987, el solar No. 6 DEF, ubicado en la manzana No. 408, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, y sus mejoras. G. O. No. 10852 del 29 de julio de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 197-16

VISTO: El Decreto No.113-87, del 4 de marzo de 1987, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado dominicano de varios inmuebles en el Distrito Nacional, para ser destinados a la continuación del Programa de Restauración de Casas Coloniales, Conjuntos y Zonas Ambientales de la Ciudad de Santo Domingo.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio de 1943, que establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones Intentadas por el Estado, el Distrito Nacional y los Municipios.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto No.113-87, del 4 de marzo del 1987, el Solar No.6 DEF., ubicado en la Manzana No.408, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, y sus mejoras.

ARTÍCULO 2. Envíese al Registro de Títulos del Distrito Nacional, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 198-16 que designa al señor Luis Sousa Bugallo, Ministro Consejero adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores. G. O. No. 10852 del 29 de julio de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 198-16

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO 1.- El señor José Luis Sousa Bugallo, queda designado Ministro Consejero adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA